

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	<p>*20231200081591* Radicado: 20231200081591 Fecha: 28-07-2023 Pág. 1 de 3</p>	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019		

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Planificación y Conservación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición de la Patrullera **NATALIA AVENDAÑO**, radicada con No. 20231120094542 del 18 de julio de 2023, se emitió el Oficio No. 20231200078991 del 21 de julio de 2023, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Patrullera
NATALIA AVENDAÑO
Investigador Judicial SIJIN – MEBOG
Policía Nacional de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional
Email: natalia.avendano@correo.policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación No. 20235220271671 de la Alcaldía Local de Chapinero, con Radicado UAERMV No. 20231120094542 del 18 de julio de 2023.

Cordial saludo,
En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “...

“(...) Solicitud de Información sobre señalización existente y otras características en la Carrera 9 con Calle 51, para el día 27 de agosto de 2021 y en la Diagonal 62 Sur con Carrera 19 B Bis, para el día 29 de enero de 2020(…)”

...”(sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección referida y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: CHAPINERO

PK (Elemento Calzada)	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	TIPO DE MALLA	RUTAS SITP
141862	2001772	KR 9	CL 51	CL 52	V7	Intermedia	NO

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación realizada en la base de datos de la Entidad, no se encontró información relacionada con las condiciones superficiales de la vía para el día 27 de agosto de

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV

	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	20231200081591 Radicado: 20231200081591 Fecha: 28-07-2023 Pág. 2 de 3	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019		

2021.

Es importante señalar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLÍVAR // **UPZ:** SAN FRANCISCO

PK (Elemento Calzada)	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	TIPO DE MALLA	RUTAS SITP
91030752	19015673	DG 62 S	KR 19BBIS	KR 19C	-	Arterial	SI

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



Figura 1 – Fuente: SIGMA

De acuerdo con la verificación realizada en la base de datos mencionada, se identificó que la dirección de su petición corresponde a la malla vial Arterial de la Ciudad, por lo tanto: No se encontró información relacionada con las condiciones superficiales de la vía para el día 29 de enero de 2020.

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): “**Parágrafo.** El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD.)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto.

Finalmente, se aclara que en caso que el requerimiento realizado haga parte de una investigación relacionada con un accidente de tránsito, se indica que para efecto de establecerse las condiciones de su ocurrencia, deben analizarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar, bajo la rigurosidad y competencias que le asiste al Ente investigador, por lo tanto, la información que se suministra por parte de esta Entidad no es vinculante, máxime cuando se advierte que la valoración detallada para la fecha solicitada, requiere una evaluación técnica específica, que supera las competencias de la UAERMV, en tanto no se desempeña como ente investigador de accidentes de tránsito.

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	<p>*20231200081591* Radicado: 20231200081591 Fecha: 28-07-2023 Pág. 3 de 3</p>	
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 2
FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019		

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 31/07/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 04/08/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20231200081591 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-07-2023 15:48:38
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 b65bea8e54b65efee3fef75de048443cb62d73dfeb30ced1f8a18cf0290b0729 Codigo de Verificación CV: 22996 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

La impresión de este documento se considera *Copia No Controlada* La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV